



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2026-UNTSJL-P

Lima, 22 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000058-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe Legal N° 000045-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 000042-2026-UNTSJL/DGA, de fecha 22 de julio de 2026; el Proveído N° 000071-2026-UNTSJL/PC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, con fecha 19 de julio de 2026, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, norma que, mediante su artículo 3 y el Anexo IX, autoriza la incorporación de un crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.

Que, mediante Informe N° 000058-2026-UNTSJL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora autorizar la emisión del acto resolutivo institucional que formalice la incorporación del Crédito Suplementario asignado al Pliego 564: Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, por el importe de S/ 15,294.00 (Quince Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), destinado, conforme a la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, al financiamiento de la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, así como de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la incorporación de Crédito Suplementario según la Ley N° 32732, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 564 Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para el año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 15,294.00 (Quince Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL INGRESO	S/ 15,294.00
EGRESOS	
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	564 : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
UNIDAD EJECUTORA	1762 : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDADES	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 15,294.00
TOTAL EGRESOS	S/ 15,294.00

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNTSJL, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNTSJL elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho